



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

Alcaldía

MEJILLONES, Marzo 24 de 2016.-

VISTOS: El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 06 de Diciembre del 2012, en virtud a lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones el día 28 de octubre del 2012, Rol Electoral 57/2012 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 18.695; el Decreto de Subrogancia Exento N° 2100/2015 de fecha 04.12.2015; el certificado emitido por el Secretario municipal de fecha 24 de marzo de 2016, mediante el cual informa la aprobación de parte del Concejo Municipal, de la modificación al REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS ESTUDIANTILES, tomado en Sesión Extraordinaria N° 11/2016, de fecha 23 de marzo de 2016 y en uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO EXENTO N° 713/2016.-

1.- APRUEBESE, la Modificación al "REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS ESTUDIANTILES", que otorga la I. Municipalidad de Mejillones a los estudiantes de su comuna.

Antese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Asesora Jurídica
- D.I.D.E.C.O.
- D.A.F.
- Secretario Municipal
- Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
ALCALDIA

REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS ESTUDIANTILES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar el ingreso y/o prosecución de estudios superiores y enseñanza media técnico profesional a jóvenes residentes de la comuna de Mejillones, que presenten un rendimiento académico acorde a las exigencias reglamentarias de la Beca y una realidad socioeconómica que no permita cubrir los gastos derivados de la educación.

La Municipalidad asignará los recursos destinados a este Fondo en el presupuesto de cada año, así también establecerá cualquier incremento y/o variación en el tipo y monto de ayudas estudiantiles.

Artículo 2°

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la evaluación de los antecedentes socio económicos de los postulantes y renovantes, a través de la selección y adjudicación de dicho beneficio, informando antes de proceder a otorgar el beneficio, al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal de los resultados finales.

Artículo 3°

Podrán postular a este beneficio aquellos alumnos que:

- Alumnos que cursen E. Media en la modalidad Técnico Profesional: y en especialidades que no se impartan en el Complejo Educacional Juan José Latorre.
- No se financiará a aquellos alumnos repitentes.

- Alumnos que cursen Enseñanza Superior, en Universidades Públicas, Universidades Privadas, Institutos de Formación Superior, y Centros de formación Técnica, con régimen o metodología académica normal. Por tanto, quedan excluidos los programas especiales a distancia.
- **Casos especiales estudios fuera del país (CONSULTA REALIZADA A LA CONTRALORIA REGIONAL)**
- Los alumnos que cursen E. Superior, solo podrán postular por el período que dure la Carrera y un período adicional que no podrá exceder:
 - 1 año, para aquellas carreras con duración de hasta seis semestres
 - 2 años, para aquellas carreras con duración de hasta 14 semestres

Artículo 4°

La Beca Municipal será compatible con los beneficios que otorguen el Estado e Instituciones de Educación Superior.

TITULO II DE LA DIFUSION, POSTULACION Y EVALUACION

Artículo 5°

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, recepcionará la carta de solicitud del beneficio durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año, la cual deberá ser dirigida al Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

Artículo 6°

El proceso de verificación, evaluación y asignación de Becas, será durante los meses de Marzo y Abril de cada año.

Artículo 7°

Para completar el proceso de postulación los alumnos deberán ingresar al portal de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, www.mejillones.cl, link municipios digitales / Postulación Beca Municipal, e ingresar todos los antecedentes y respaldos solicitados.

Automáticamente los antecedentes serán remitidos a los asistentes sociales de la DIDECO, quienes tendrán la responsabilidad de analizarlos y aprobar cada una de las postulaciones.

Los profesionales a cargo del programa utilizarán el formulario de Postulaciones que genera la página, el cual será recepcionado y evaluado de acuerdo al instructivo respectivo.

Cada una de estas variables tendrá un puntaje asociado en pauta de evaluación.

Documentación solicitada

Los alumnos Postulantes y Renovantes para optar al beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- b) Presentar fotocopia simple de notas del año anterior
- c) Presentar certificado de alumno regular de Enseñanza Superior o comprobante de Matrícula.
- d) Acreditar residencia permanente en la Comuna de Mejillones, de a lo menos 1 año a través de los siguientes medios.
 - Certificado de egreso de IV Medio del complejo Educacional Juan José Latorre
 - En el caso de los egresados de E. Media en la Comuna de Antofagasta, la residencia será acreditada por el Departamento de Desarrollo Comunitario de acuerdo al Registro Social de Hogares (o instrumento que lo reemplace)
- e) Acreditar ingreso del grupo familiar mediante liquidación de sueldo, certificados de renta, declaración jurada simple, certificado 22 y/o 29 u otro documento calificado por el Asistente Social.
- f) Acreditar otras situaciones que demanden gastos del grupo familiar, como por ejemplo, enfermedades crónicas o catastróficas, personas con discapacidad, hermanos estudiando, etc., con la documentación pertinente calificada por el Asistente Social.

Artículo 8°

Las solicitudes serán evaluadas por los Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitarios, aplicándose pauta de evaluación en que se considerarán las siguientes variables:

- Excelencia académica de alumno.
- Situación económica de la familia.
- Situación habitacional.
- Patrimonio de la familia.
- Factores de Riesgo de la Familia.
- Participación del Voluntariado Juvenil coordinado por la Oficina Municipal de la Juventud, o ser representante de la comuna en alguna disciplina deportiva o cultural u otra actividad

De ser necesario, el equipo evaluador citará a los postulantes para solicitar documentación de respaldo adicional.

TITULO III DE LA ASIGNACION DEL BENEFICIO

Artículo 9°

Los alumnos que cursan la E. Media, recibirán beneficio de pasajes escolares de forma mensual, desde el mes de Mayo a Noviembre. Dependiendo de la evaluación económica y del número de estudiantes por grupo familiar que soliciten el beneficio, este podrá alcanzar los 15, 20 y 25 pasajes, en minibús.

Artículo 10°

Los alumnos que cursan la E. Superior, recibirán beneficio de Beca de estudios en dinero; las que variarán desde \$40.000 a 80.000, de forma mensual, desde el mes de Mayo a Noviembre, dependiendo de la evaluación económica y del número de estudiantes por grupo familiar que soliciten el beneficio.

Artículo 11°

En casos calificados y debidamente justificados, se podrán designar montos adicionales a los establecidos en este reglamento. De igual forma, podrá asignarse el beneficio a personas que por motivos debidamente justificados hayan entregado su documentación fuera de los plazos estipulados en el presente reglamento. Dichas excepciones serán revisadas y analizadas por el comité evaluador (alcalde – DIDECO) y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos adicionales al presupuesto definido por el municipio.

Artículo 12°

Cuando se produzca una vacante, durante el año académico, de acuerdo a las causales de extinción de la beca inmediatamente correrá la lista de espera, en caso de que la hubiera, y será beneficiado el alumno que esté en primer lugar en dicha lista: por tanto la beca, comenzará a regir, desde la fecha en que por Decreto Alcaldicio, se extinga el beneficio que produjo el vacante. Por lo cual el alumno beneficiado, quedará en calidad de renovante para el proceso del año siguiente.

TITULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 13°

Para la entrega del beneficio durante el 2° semestre del año, todos los alumnos deberán presentar certificado de alumno regular. Quienes no entreguen dicho documento al 31 de Agosto, perderán el beneficio.

Para ello, los alumnos deberán ingresar a la página web del municipio y adjuntar el documento en el link, Certificado Alumno Regular, el cual estará disponible durante los meses de julio y agosto de cada año.

TITULO V DE LA EXTIENCION DEL BENEFICIO

Artículo 14°

El beneficio de la Beca Municipal se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las Normas estipuladas en el presente Reglamento
- b) Por variación de la situación socio económica, de manera tal que le permita al alumno cancelar sus estudios por cuenta propia

- c) Retiro temporal o definitivo del alumno del Sistema Educacional, o cambio de carrera (el beneficio no contempla congelación de Carrera, una vez reactivada la Carrera, se permitirá al alumno volver a postular al beneficio)
- d) Por entregar información falseada al Departamento de Desarrollo Comunitario
- e) Por cumplir con el plazo máximo de otorgamiento del beneficio

Artículo 15°

El presente documento modifica al reglamento aprobado con fecha 1.04.2007 y comenzará a regir a contar 28.03.2016.


Artículo 16°

Déjese sin efecto cualquier otra instrucción que se haya instruido anteriormente, ya sea en forma oral o por escrito

Artículo 17°

Las modificaciones que se deseen realizar en forma fundada, al presente reglamento, serán sometidas a la Alcaldía y Concejo Municipal, en forma documentada para su posterior resolución.

PARA SU FIEL CUMPLIMIENTO



SAMUEL HIDALGO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
ALCALDE